

CG 188/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD DEL ROSARIO, DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA, PRESENTADA POR EL PARTIDO SOCIALISTA, PARA CONTENDER EN LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- **2.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión de quince de agosto del año dos mil siete, emitió el acuerdo CG51/2007, por el que se establecen los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral de dos mil siete.
- **4.** En sesión pública extraordinaria de cuatro de octubre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante acuerdo CG124/2007, aprobó el registro de las planillas de candidatos a integrantes de ayuntamientos y fórmulas de presidentes de comunidad, presentadas por el Partido Socialista, para contender en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- **5.** El veinte de octubre del presente año, ante la oficialía de partes de este Instituto Electoral, se recibió escrito signado por el ciudadano Luis Salazar Corona, representante propietario del Partido Socialista, por el cual solicita se sustituyan a las Ciudadanas FELIPA ROMERO LÓPEZ Y LETICIA DURÁN BERISTAÍN, candidata propietaria y suplente, respectivamente, a Presidente de Comunidad de la localidad del Rosario, del municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, en razón de haber presentado sus renuncias personales de manera irrevocable al cargo, para las que fueron propuestas; solicitando que en su lugar, se registren a los ciudadanos JOSE SILVANO ORTIZ CABRERA y FELIPA ROMERO LÓPEZ, con el carácter de propietario y suplente, adjuntando a la

solicitud de registro en original de todos y cada uno de los documentos exigidos por la ley, copias certificadas de las actas de su nacimiento, credenciales de elector, constancias de aceptación del cargo, escritos de protesta de encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales, constancias de radicación y constancias de no encontrarse inhabilitados.

CONSIDERANDOS

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- II. Que de acuerdo con los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 56, fracciones V y IX, del Código invocado, se establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por Usos y Costumbres, así como sustituir el registro de uno o varios candidatos en términos de éste Código y su normatividad interna.
- IV. Que el artículo 279, fracción IV, del Código en cita, prevé que, el plazo para el registro de Presidentes de Comunidad, será del quince al treinta de septiembre del año del proceso electoral de que se trate.
- V. Que de acuerdo con el artículo 293, del Código en comento los partidos políticos o coaliciones, podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos; por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el ciudadano Luis Salazar Corona, representante propietario del Partido Socialista, solicitó se sustituyan a las ciudadanas FELIPA ROMERO LÓPEZ y LETICIA DURÁN BERISTAÍN, y se registren en su lugar a los ciudadanos JOSE SILVANO ORTIZ CABRERA y FELIPA ROMERO LÓPEZ, como candidatos propietario y suplente, respectivamente a la Presidencia de Comunidad de la localidad del Rosario, municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, toda vez que cumple los requisitos legales.

De la revisión de la documentación que fue presentada por los candidatos propietario y suplente, respectivamente del Partido Socialista, para obtener el registro como candidatos

a Presidente de Comunidad de la localidad del Rosario, Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, se advierte que se menciona los nombres y apellidos de los candidatos; lugar de nacimiento; edad; domicilio; tiempo de residencia en el mismo; igualmente; se indicó cargo para el que se postulan; ocupación; clave de credencial para votar; de la misma manera se acompañó a las solicitudes de registro; copias certificadas de las actas de nacimiento; constancias de la postulación debidamente firmadas y constancias de radicación, así como escritos bajo protesta de decir verdad de que se encuentran al corriente del pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales y escritos bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitados; por lo tanto cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en los artículos, 286, y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 14 bis de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a que fue revisada la documentación que exhibió con la solicitud de registro y verificado que fue, cumplimentó los requisitos legales, en consecuencia expídansele las constancias de registro respectivas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292, del Código de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelven las solicitudes de las sustituciones de registro presentadas dentro del plazo legal por el representante propietario del Partido Socialista, a favor de los ciudadanos JOSÉ SILVANO ORTIZ CABRERA y FELIPA ROMERO LÓPEZ, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a la fórmula de Presidente de Comunidad de la localidad del Rosario, municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando V, de este acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse las constancias de registros como integrantes de la fórmula, presentada por el Partido Socialista, para contender en las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete; a los ciudadanos JOSÉ SILVANO ORTIZ CABRERA y FELIPA ROMERO LÓPEZ, para presidente de comunidad propietario y suplente, respectivamente, en la localidad del Rosario, Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se instruye al Secretario General, notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral Correspondiente por oficio, en el domicilio señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el

Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala